

REGLAMENTO (CEE) N° 1808/91 DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 863/91 relativo a la venta especial de mantequilla de intervención destinada a la exportación a la Unión Soviética y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 569/88

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1630/91⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 863/91 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1366/91⁽⁴⁾, ha previsto la venta especial de mantequilla de intervención a la Unión Soviética según un procedimiento de licitación específica en el que los interesados debían presentar sus ofertas a más tardar a las 12 horas del 28 de mayo de 1991; que no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo fijado; que, por lo tanto, es conveniente abrir nuevos plazos para la presentación de ofertas estableciendo un sistema de licitación permanente;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1991.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) n° 863/91 de la siguiente manera:

- 1) Se sustituye el texto del apartado 1 del artículo 2 por el siguiente:
« 1. La mantequilla se venderá en posición salida almacén frigorífico por el procedimiento de licitación permanente hasta el 31 de julio de 1991. »
- 2) En el apartado 3 del artículo 2 se sustituye la fecha de « 28 de mayo de 1991 » por los términos « el segundo y el cuarto martes de cada mes, antes de las 12 horas », y la fecha de « 30 de mayo de 1991 » por los términos « jueves siguiente ».
- 3) Se sustituye el texto del último párrafo del apartado 1 del artículo 4 por el siguiente: « Podrá decidirse no dar curso a la licitación ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 19.⁽³⁾ DO n° L 88 de 9. 4. 1991, p. 11.⁽⁴⁾ DO n° L 130 de 25. 5. 1991, p. 30.